MAT.: PROMULGA ACUERDO N° 20/2026 DEL DIRECTORIO, QUE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

DECRETO EXENTO N° 271/2026
Arica, 01 de septiembre de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910, de 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; el DFL N° 22, de 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; el DFL N° 1/19.653, de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; la Ley N° 21.663, Marco de Ciberseguridad; la Ley N° 19.628 y sus modificaciones vigentes, sobre protección de la vida privada y tratamiento de datos personales; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones vigentes; el Decreto Supremo N° 059, de fecha 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra como Rector Titular al Sr. Carlos Alberto Araos Uribe; la Política Nacional de Inteligencia Artificial de Chile y su Plan de Acción vigentes, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y el Acuerdo N° 20/2026, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, celebrada el día 30 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1°, letra a), de la Ley N° 20.910 crea el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculada al Presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

2. Que, el artículo 5° del DFL N° 22, de 2017, establece que el Rector es la máxima autoridad y representante legal del Centro, cargo para el cual fue nombrado el Sr. Carlos Alberto Araos Uribe mediante Decreto Supremo N° 059/2025, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 21 de julio de 2025;

3. Que, conforme al artículo 7° y al artículo 8°, letra b), del DFL N° 22, de 2017, corresponde al Rector dirigir, organizar y administrar las actividades institucionales y dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro;

4. Que, la propuesta de Política Institucional de Innovación y Transferencia fue sometida al Directorio de conformidad con la competencia estatutaria invocada en la convocatoria de la Tercera Sesión Ordinaria, especialmente lo dispuesto en el artículo 16, letra a), del DFL N° 22, de 2017;

5. Que, la Política tiene por objeto orientar, organizar y fortalecer las capacidades institucionales para generar innovación aplicada, transferencia tecnológica y de capacidades, al servicio del desarrollo humano sostenible, el desarrollo regional y territorial, la empleabilidad, la modernización institucional y la mejora continua del quehacer del Centro;

6. Que, con fecha 30 de julio de 2026 se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, oportunidad en que el Rector expuso la propuesta de Política, sus principios, lineamientos estratégicos, mecanismos de gobernanza, resguardos de propiedad intelectual y datos, y el tratamiento institucional de las tecnologías emergentes;

7. Que, durante la deliberación del punto, el Directorio solicitó complementar la Política en materia de inteligencia artificial, incorporando como referencia la Política Nacional de Inteligencia Artificial de Chile, definiendo con mayor precisión el objetivo y ámbito del uso institucional de estas herramientas y delimitando el uso ordinario como usuario final respecto de iniciativas que involucren desarrollo, entrenamiento o modificación de sistemas de inteligencia artificial;

8. Que, asimismo, en la sesión se enfatizó que la inteligencia artificial debe constituir una herramienta de apoyo a las personas y no sustituir el discernimiento ni la responsabilidad humana, debiendo resguardarse especialmente la trazabilidad, la verificación de la información, los sesgos, la seguridad, la protección de datos y la responsabilidad respecto de los productos e informes generados con apoyo de estas tecnologías;

9. Que, al someter los puntos de la tabla a votación, se dejó expresa constancia de que las observaciones formuladas durante la sesión formarían parte de los respectivos instrumentos sometidos a aprobación, por lo que corresponde incorporarlas al texto definitivo que se promulga mediante el presente acto;

10. Que, mediante Acuerdo N° 20/2026, el Directorio aprobó por unanimidad de sus seis integrantes presentes la Política Institucional de Innovación y Transferencia del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, con las observaciones formuladas durante la sesión;

11. Que, votaron favorablemente el Acuerdo N° 20/2026 los Directores Sr. Mauricio Arriagada Benítez, Sr. Félix Orellana Díaz, Sr. Aldo González Viveros, Sr. Francisco Muñoz Soto, Sr. Alfredo Cancino Heredia y el Director y Presidente Sr. Carlos Alberto Araos Uribe;

12. Que, los ajustes incorporados al marco de referencia, al numeral 6.7 sobre gestión responsable de tecnologías emergentes, a las reglas sobre datos, ética y resguardo de resultados, y a las referencias técnicas, tienen por finalidad ejecutar las observaciones expresamente acogidas por el Directorio, manteniendo la naturaleza estratégica de la Política y remitiendo los procedimientos operativos específicos a instrumentos derivados;

13. Que, en consecuencia, procede promulgar el Acuerdo N° 20/2026, fijar el texto oficial de la Política Institucional de Innovación y Transferencia y disponer su implementación, difusión, registro y publicación institucional.

DECRETO:

I. PROMÚLGUESE el Acuerdo N° 20/2026 del Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria 2026, celebrada el día 30 de julio de 2026, mediante el cual se aprobó por unanimidad la Política Institucional de Innovación y Transferencia del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, con las observaciones formuladas durante la sesión.

II. APRUÉBASE Y TÉNGASE POR TEXTO OFICIAL la Política Institucional de Innovación y Transferencia del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, cuyo texto se inserta íntegramente a continuación y forma parte integrante del presente Decreto Exento:

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

1. Propósito

La Política Institucional de Innovación y Transferencia del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota tiene por propósito orientar, organizar y fortalecer las capacidades institucionales para generar innovación aplicada, transferencia tecnológica y de capacidades, al servicio del desarrollo humano sostenible, el desarrollo regional y territorial, la empleabilidad y la mejora continua del quehacer institucional. Busca promover al estudiante como un agente activo de cambio resolutivo.

La innovación y la transferencia se entenderán como funciones transversales de la institución, articuladas de manera permanente con el proceso formativo, la vinculación con el medio, la gestión institucional, el aseguramiento interno de la calidad, la modernización administrativa y la interacción sistemática con los sectores sociales, productivos, públicos y comunitarios del territorio.

La presente Política constituye un marco estratégico y orientador para la innovación y transferencia institucional, estableciendo principios, criterios y lineamientos generales. En consecuencia, la definición de modelos operativos, procedimientos, instructivos o mecanismos técnicos derivados se radicará en

los instrumentos que implementen esta política, evitando incorporar dichos detalles en este nivel normativo.

2. Marco normativo y de referencia institucional

La presente política se interpreta y aplica de conformidad con el principio de juridicidad que rige a los órganos de la Administración del Estado, en especial respecto de las competencias institucionales, la debida motivación de los actos administrativos, la probidad, la eficiencia, la transparencia, la coordinación y el control de los recursos públicos.

Sin perjuicio de otras normas que resulten aplicables según la naturaleza de cada iniciativa, constituyen referencias normativas mínimas de esta política: la Ley N° 20.910, que crea los Centros de Formación Técnica Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; la Ley N° 19.628 y sus modificaciones vigentes, sobre protección de la vida privada y tratamiento de datos personales; la Ley N° 21.180, sobre transformación digital del Estado; la Ley N° 21.663, marco de ciberseguridad; la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual; la Ley N° 20.241, que establece un incentivo tributario a la inversión en investigación y desarrollo; y la Ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente, cuando las iniciativas tengan incidencia ambiental o de sostenibilidad.

Asimismo, esta política se articula con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo, el Plan de Desarrollo Institucional, el sistema interno de aseguramiento de la calidad, los Criterios y Estándares de Calidad de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y las estrategias nacionales vigentes para la educación técnico profesional, propiciando la vinculación y participación del CFT Estatal en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI).

En materia de inteligencia artificial, la presente Política se articula especialmente con la Política Nacional de Inteligencia Artificial de Chile y su Plan de Acción vigentes, impulsados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, atendiendo a sus ejes de factores habilitantes, desarrollo y adopción, y gobernanza y ética, así como a los lineamientos éticos vigentes para el uso de inteligencia artificial en el sector público. Esta articulación orienta al CFT Estatal hacia una adopción de la inteligencia artificial centrada en las personas, respetuosa de los derechos fundamentales, inclusiva, segura, sostenible, transparente y trazable.

Esta articulación normativa se expresa como fundamento estratégico de actuación institucional. Los mecanismos específicos de cumplimiento, control documental, flujos de aprobación y registros deberán desarrollarse en instrumentos operativos posteriores, manteniendo estricta coherencia jerárquica con esta Política.

3. Definición institucional de innovación y transferencia

Para el CFT Estatal de Arica y Parinacota, la innovación es un proceso sistemático, colaborativo, codiseñado con actores internos y externos, y evaluable mediante evidencias, a través del cual la institución identifica necesidades, brechas u oportunidades, diseña soluciones nuevas o significativamente mejoradas, las implementa o valida en contextos reales, mide sus resultados y promueve su adopción para generar valor formativo, social, productivo, tecnológico, territorial o institucional.

La innovación comprende expresiones tales como la innovación pedagógica, la innovación curricular, la innovación aplicada, la innovación social, la innovación pública, la innovación tecnológica, la innovación en procesos institucionales, el uso responsable de datos y tecnologías emergentes, el prototipado, el pilotaje, la mejora de servicios institucionales y el desarrollo de soluciones colaborativas orientadas a problemas reales del territorio.

La transferencia es el conjunto de procesos orientados a la difusión, entrega, adaptación, apropiación y adopción de conocimientos, habilidades, metodologías, prototipos, buenas prácticas, soluciones tecnológicas o capacidades técnico-profesionales generadas, adaptadas o sistematizadas por la institución, en beneficio del entorno regional y sus diversos sectores sociales, públicos, comunitarios y socioproductivos.

La transferencia considera tanto la circulación formal de conocimiento explícito como el intercambio de conocimiento tácito y técnico profesional, resguardando la trazabilidad de los resultados, los derechos correspondientes, el uso ético de los datos, la confidencialidad cuando proceda y la finalidad pública de las capacidades transferidas.

Para la correcta implementación de estos conceptos, las métricas, formularios, matrices y procedimientos de evaluación específicos se definirán en los instrumentos técnicos derivados, preservando así el alcance puramente estratégico de la presente política.

4. Alcance

Esta política es de cumplimiento general y se aplica a todas las estructuras, niveles formativos, dependencias, unidades, programas, proyectos e iniciativas institucionales vinculadas a innovación y transferencia, cualquiera sea su fuente de financiamiento, modalidad de ejecución o unidad responsable.

Asimismo, la política rige las iniciativas desarrolladas con participación de estudiantes, titulados, docentes, funcionarios, directivos, socios estratégicos y actores sociales, productivos, públicos o comunitarios del territorio, patrocinadas, ejecutadas, financiadas, coordinadas o formalmente reconocidas por el CFT Estatal de Arica y Parinacota.

Su aplicación resguarda la coherencia con los marcos estratégicos, modelos educativos, reglamentos, protocolos internos vigentes, criterios institucionales de acceso y admisión, normativa de compras públicas, regulación presupuestaria, normas de protección de datos, ciberseguridad, propiedad intelectual, transparencia, convivencia, inclusión y demás disposiciones aplicables a una institución estatal de educación superior técnico profesional.

5. Principios orientadores

Los siguientes principios se establecen en un nivel estratégico para orientar la toma de decisiones institucionales y proveer evidencia al sistema interno de aseguramiento de la calidad, delegando su operacionalización a los planes, modelos, procedimientos, indicadores e instrumentos técnicos respectivos:

Juridicidad, competencia y motivación: Toda iniciativa deberá fundarse en competencias institucionales expresas o razonablemente derivadas de la normativa aplicable, contar con antecedentes suficientes, definir finalidad pública, responsable institucional, fuente de financiamiento y evidencia verificable de pertinencia.

Pertinencia territorial: La innovación y la transferencia deberán responder a necesidades reales de la Región de Arica y Parinacota, considerando sus características geográficas, sociales, económicas, culturales, ambientales, fronterizas, interculturales y de conexión internacional.

Formación técnica aplicada: Toda iniciativa deberá contribuir, directa o indirectamente, al fortalecimiento de competencias de innovación, empleabilidad, emprendimiento, aprendizaje activo, resolución de problemas reales, trayectoria formativa y actualización técnico profesional de los estamentos vinculados.

Vinculación bidireccional: La innovación y la transferencia deberán construirse con el entorno y no solo para el entorno, generando beneficios verificables para actores externos y retroalimentando el quehacer formativo, institucional y territorial.

Calidad, evidencia y mejora continua: Las iniciativas deberán formular objetivos claros, resultados esperados, responsables, plazos, riesgos, mecanismos de evaluación, evidencias de ejecución y aprendizajes institucionales que alimenten el sistema interno de aseguramiento de la calidad.

Colaboración y articulación: La innovación y la transferencia se desarrollarán mediante redes y alianzas con actores públicos, privados, académicos, productivos, sociales y comunitarios, evitando duplicidades, favoreciendo sinergias y resguardando la formalización de compromisos mediante instrumentos idóneos.

Ética, probidad, transparencia y rendición de cuentas: Toda iniciativa deberá resguardar el uso responsable de los recursos públicos, la transparencia activa y pasiva cuando proceda, la prevención de conflictos de interés, la integridad institucional, la trazabilidad documental y la rendición de cuentas.

Protección de datos, ciberseguridad y confidencialidad: Las iniciativas que traten datos personales, datos sensibles, información institucional, resultados técnicos o información de terceros deberán cumplir la normativa aplicable, aplicar criterios de minimización, finalidad, seguridad, confidencialidad, trazabilidad y gestión de incidentes.

Propiedad intelectual y transferencia con valor público: Los derechos sobre resultados de innovación aplicada deberán administrarse de manera compatible con la ley, los convenios respectivos, la función pública institucional, la transferencia de capacidades y la adopción de soluciones por parte del entorno socioproductivo y comunitario.

Sostenibilidad: Se procurará la continuidad razonable de las capacidades instaladas, eficiencia en el uso de recursos, cuidado ambiental, replicabilidad, escalamiento, mantención técnica y sustentabilidad financiera de las iniciativas.

Flexibilidad y adaptabilidad: Las iniciativas deberán contar con capacidad de respuesta frente a transformaciones tecnológicas, sociales, ambientales y del mercado laboral, permitiendo actualizar metodologías, instrumentos y transferencias según requerimientos emergentes del entorno regional.

6. Lineamientos estratégicos

La innovación y la transferencia del CFT Estatal de Arica y Parinacota se despliegan a través de seis lineamientos estratégicos, articulados con la oferta formativa institucional, las necesidades del territorio y las estrategias regionales y nacionales de educación técnico profesional e innovación.

Estos lineamientos orientan el diseño, priorización y evaluación de todas las iniciativas, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo y el Plan de Desarrollo Institucional.

6.1 Innovación en el proceso formativo

El CFT promueve la integración de competencias de innovación, emprendimiento, trabajo colaborativo, pensamiento crítico, uso responsable de tecnologías, resolución de problemas y aprendizaje situado en el currículum, mediante metodologías activas conectadas con desafíos reales del entorno.

Las iniciativas de innovación formativa propenden a la participación de estudiantes y docentes en experiencias de codiseño, proyectos aplicados y prácticas de alternancia, integrando el rol del Maestro o Maestra Guía en la empresa como facilitador del aprendizaje integrado al trabajo. Estas experiencias se desarrollan preferentemente sobre problemas propios de las áreas formativas de la institución y de los sectores productivos, sociales y públicos de la región.

La definición específica de módulos, rúbricas, actividades, evidencias o instrumentos de evaluación asociados a esta innovación quedará radicada en el Modelo Educativo, los planes de estudio, los programas de módulo o los procedimientos académicos correspondientes.

6.2 Articulación con la oferta formativa

El CFT orienta sus esfuerzos de innovación aplicada y transferencia en coherencia con sus áreas formativas vigentes, utilizando la interacción directa con el entorno como un mecanismo de prospección continua. Este proceso busca identificar brechas de competencias y demandas emergentes en el territorio que permitan retroalimentar, renovar o diversificar la oferta académica de la institución, sin limitarse exclusivamente a la formación ya existente.

Para asegurar su pertinencia, toda iniciativa o proyecto en estas materias debe considerar explícitamente:

Las capacidades formativas, técnicas y de infraestructura institucional disponibles, así como el potencial de desarrollo de nuevas competencias y recursos académicos.

Las necesidades, oportunidades y desafíos del territorio regional en su totalidad, atendiendo a sus características geográficas, productivas, logísticas, de servicios, sociales, culturales e identitarias.

La transferencia sistemática de los aprendizajes obtenidos desde la práctica aplicada hacia los procesos de diseño y actualización de la oferta curricular institucional.

Cabe señalar que las iniciativas, diagnósticos y aprendizajes derivados de este lineamiento constituyen insumos estratégicos clave para retroalimentar la pertinencia y actualización de los programas formativos. No obstante, la formalización de cualquier procedimiento de creación, apertura, cierre o rediseño de carreras deberá canalizarse mediante los conductos académicos y de aseguramiento de la calidad institucionales correspondientes.

6.3 Innovación aplicada y pertinencia regional

La institución prioriza el desarrollo de proyectos y soluciones aplicadas orientadas preferentemente a micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), cooperativas locales y organizaciones de la economía social de la Región de Arica y Parinacota, promoviendo la articulación temprana con liceos de Educación Media Técnico Profesional (EMTP) de la región y con la oferta formativa institucional bajo los criterios definidos en la Sección 6.2.

Todo proyecto de innovación aplicada cuenta con diagnóstico de pertinencia, identificación de beneficiarios o usuarios, descripción de la necesidad abordada, objetivos, productos esperados, indicadores mínimos, presupuesto estimado, unidad responsable, socios estratégicos y mecanismo de evaluación o cierre.

Los formatos de formulación de proyectos, criterios de evaluación, mecanismos de priorización y seguimiento quedarán definidos en los instrumentos técnicos derivados correspondientes, evitando sobrecargar la presente Política con procedimientos operativos.

6.4 Transferencia y relacionamiento con el entorno

Toda relación colaborativa de innovación con actores externos se rige por principios de bidireccionalidad, mutuo beneficio, pertinencia, formalización suficiente, evaluación de resultados y resguardo de la finalidad pública institucional.

El CFT fomenta la transferencia de capacidades hacia socios del entorno mediante programas de formación, asistencia técnica, mentorías, proyectos asociativos, pilotos de validación tecnológica, espacios demostrativos, difusión de buenas prácticas, metodologías transferibles y otros mecanismos alineados con la misión institucional y con los lineamientos de desarrollo definidos por la institución.

6.5 Innovación de procesos e institucional

La innovación, el análisis de datos y la transformación digital se aplican a la gestión interna del CFT para promover la eficiencia administrativa, la simplificación de procesos, la mejora de los servicios estudiantiles, la interoperabilidad, la trazabilidad documental y la digitalización de expedientes y procedimientos, conforme al marco de modernización del Estado.

Las innovaciones de procesos se coordinan con las unidades competentes, incorporando gestión del cambio, capacitación, resguardo documental, continuidad operacional, seguridad de la información, protección de datos personales y compatibilidad con los sistemas institucionales existentes.

6.6 Inclusión, convivencia y participación segura en la innovación

El diseño y ejecución de iniciativas de innovación y transferencia resguardan espacios de participación seguros, inclusivos y respetuosos, garantizando la dignidad de las personas participantes, la accesibilidad universal y el cumplimiento de los protocolos internos de convivencia, prevención de acoso, violencia, discriminación y demás instrumentos institucionales vigentes.

6.7 Gestión responsable de tecnologías emergentes

El CFT promueve la incorporación y adopción de tecnologías emergentes, inteligencia artificial, analítica de datos y automatización en las iniciativas de innovación aplicada, procesos formativos y de gestión, de conformidad con las directrices del Modelo Educativo Institucional (MEI). Este proceso propende a la implementación transversal del Modelo Tríadico (Human-AI-Bot) y al desarrollo de competencias de Orquestación, orientados a potenciar de manera integrada el juicio crítico de las personas, las capacidades analíticas de la tecnología y la eficiencia en la ejecución de procesos, garantizando que el discernimiento humano sea siempre el eje central de las soluciones propuestas.

Para resguardar el uso ético y seguro de estas herramientas, toda iniciativa que las incorpore deberá contemplar controles proporcionales sobre finalidad, sesgos, explicabilidad, seguridad y trazabilidad. Asimismo, el desarrollo y ejecución de estas innovaciones se sujetará estrictamente a los marcos vigentes de ciberseguridad, propiedad de activos digitales y protección de la vida privada, asegurando el resguardo de los datos personales de la comunidad institucional y del entorno regional conforme a la normativa aplicable.

Los protocolos técnicos, controles específicos, responsables por etapa y matrices de riesgo asociados a la implementación de estas herramientas y tecnologías se desarrollarán en instrumentos operativos especializados.

Objetivo institucional del uso de inteligencia artificial. En el marco de esta Política, la inteligencia artificial tiene por finalidad apoyar y acelerar tareas de análisis, sistematización, elaboración y revisión de propuestas e informes, generación de alternativas, visualización y análisis de datos, apoyo a procesos formativos y administrativos, y desarrollo de iniciativas de innovación aplicada. Su utilización deberá incrementar la capacidad institucional de análisis y respuesta, sin sustituir el juicio profesional, académico, técnico o administrativo de las personas ni desplazar la responsabilidad de quien adopta, valida o suscribe una decisión.

Alcance ordinario de adopción. Como regla general, el uso institucional de inteligencia artificial regulado por esta Política corresponde a la adopción de herramientas y sistemas disponibles en calidad de usuario final. En consecuencia, su utilización ordinaria no comprende por sí sola el diseño, entrenamiento, reentrenamiento, ajuste fino (fine-tuning), modificación estructural o desarrollo autónomo de modelos de inteligencia artificial.

Desarrollo o modificación de sistemas de inteligencia artificial. Toda iniciativa que exceda el uso como usuario final e involucre diseño, entrenamiento, reentrenamiento, ajuste fino, modificación de modelos, construcción de sistemas algorítmicos o desarrollo experimental deberá ser identificada expresamente como tal y someterse, antes de su ejecución, a revisión técnica, jurídica y ética proporcional a sus riesgos. La iniciativa deberá definir, a lo menos, su objetivo, finalidad pública, fuentes y gobernanza de los datos, parámetros relevantes, metodología de validación, métricas de desempeño, riesgos de sesgo o discriminación, mecanismos de explicabilidad y trazabilidad, responsables humanos, medidas de ciberseguridad, resguardo de datos personales, propiedad intelectual y condiciones de eventual transferencia o utilización por terceros.

Supervisión y responsabilidad humana. Ninguna salida, recomendación, predicción, clasificación, contenido o resultado generado por inteligencia artificial tendrá por sí solo carácter decisorio ni podrá sustituir las competencias legal o reglamentariamente radicadas en una autoridad, jefatura, docente, evaluador o funcionario. Toda utilización institucional deberá contemplar revisión y validación humana suficiente. Cuando la herramienta sea utilizada como apoyo en actuaciones administrativas o en

decisiones susceptibles de producir efectos sobre derechos, intereses o expectativas legítimas de personas, la decisión deberá fundarse en antecedentes verificables y expresar una motivación comprensible e independiente de la sola salida automatizada.

Trazabilidad, transparencia y seguridad. Cuando el uso de inteligencia artificial incida materialmente en un producto, informe, propuesta, análisis o decisión institucional, deberá mantenerse un registro proporcional que permita identificar la herramienta o sistema utilizado, su finalidad, la persona responsable de la revisión, las principales verificaciones efectuadas y, cuando corresponda, las fuentes o datos relevantes empleados. No podrán ingresarse datos personales sensibles, antecedentes reservados o confidenciales, credenciales de acceso, secretos empresariales u otra información protegida en herramientas no autorizadas institucionalmente para su tratamiento.

Integridad académica y profesional. La inteligencia artificial podrá emplearse como herramienta de apoyo en la preparación de informes, proyectos, documentos académicos, materiales formativos o productos de innovación, pero no exime a sus autores, responsables o revisores de verificar la exactitud, pertinencia, originalidad, referencias y fundamentos del contenido. La utilización de estas herramientas no podrá emplearse para ocultar la autoría efectiva, atribuir fuentes inexistentes ni presentar como evidencia verificable un contenido que no haya sido objeto de validación humana.

7. Gobernanza y responsabilidad institucional

La unidad encargada del quehacer de innovación y transferencia aplicada, determinada por la autoridad superior conforme a la organización interna vigente, tiene a su cargo la coordinación ejecutiva, la propuesta de reglamentación técnica, la asesoría metodológica, la consolidación de evidencias y la supervisión del cumplimiento de las directrices de la presente política.

Para garantizar la transversalidad, la articulación operativa y el flujo de información, la institución constituye mesas técnicas, comités o mecanismos de coordinación entre las unidades académicas, administrativas, de vinculación con el medio, aseguramiento de la calidad, tecnologías de la información, asesoría jurídica, finanzas, compras públicas y otras pertinentes según la naturaleza de cada iniciativa.

La gobernanza de innovación propone prioridades institucionales, levanta brechas y oportunidades, resguarda la articulación de capacidades internas y externas, verifica la alineación normativa, presupuestaria y estratégica, y vela por el correcto flujo de información hacia el sistema interno de aseguramiento de la calidad.

La gobernanza se define como un marco de coordinación, articulación institucional y responsabilidad general. En consecuencia, las responsabilidades operativas específicas, flujos de aprobación, criterios de priorización, formularios, plazos, indicadores y modelos de reporte se establecerán en el modelo de innovación y transferencia, procedimientos o instructivos técnicos aprobados mediante el acto administrativo correspondiente.

8. Ciclo institucional de iniciativas de innovación y transferencia

Las iniciativas sujetas a esta política se desarrollan, en lo pertinente, conforme a un ciclo de gestión que opera como una secuencia estratégica de referencia para asegurar la trazabilidad, control, evaluación y aprendizaje institucional. La definición de las etapas detalladas que se enumeran a continuación, así como sus responsables operativos, formatos, indicadores y evidencias mínimas, se radicará en los instrumentos técnicos que implementen este ciclo:

Identificación de necesidad, brecha u oportunidad, con respaldo de antecedentes internos, territoriales, sectoriales o de actores externos.

Formulación de la iniciativa, incluyendo objetivo, beneficiarios, responsables, socios, productos esperados, presupuesto, riesgos, plazos e indicadores mínimos.

Revisión de pertinencia institucional, disponibilidad presupuestaria, factibilidad técnica, resguardos jurídicos, protección de datos, ciberseguridad, propiedad intelectual y mecanismos de formalización aplicables.

Aprobación y formalización mediante convenio, resolución, decreto, contrato, acta, plan de trabajo u otro instrumento idóneo, según corresponda.

Ejecución, seguimiento y registro documental de actividades, productos, gastos, evidencias, incidencias y ajustes autorizados.

Evaluación de resultados, transferencia, cierre, sistematización de aprendizajes y remisión de evidencias al sistema interno de aseguramiento de la calidad (SIAC).

9. Propiedad intelectual, datos, ética y resguardo de resultados

Los resultados, productos, metodologías, materiales, prototipos, desarrollos, bases de datos, informes, recursos educativos, software u otros activos generados en el marco de iniciativas de innovación y transferencia se sujetan a la normativa de propiedad intelectual, a los convenios o contratos

respectivos, a la regulación institucional y a los principios de valor público, transparencia y transferencia responsable.

Cuando existen creaciones, desarrollos o resultados susceptibles de protección, explotación, difusión o licenciamiento, la unidad responsable solicita la revisión jurídica y técnica correspondiente antes de su publicación, cesión, entrega a terceros, uso comercial, registro, licenciamiento o transferencia.

El tratamiento de datos personales, información sensible, información académica, datos de estudiantes, funcionarios, beneficiarios, empresas u otros terceros se realiza únicamente para finalidades determinadas, lícitas y proporcionales, aplicando medidas de seguridad, confidencialidad, control de acceso, respaldo, anonimización o seudonimización cuando corresponda.

La institución previene que la innovación se ejecute mediante prácticas que comprometan la dignidad de las personas, generen discriminación arbitraria, afecten la seguridad de la información, vulneren derechos de terceros o comprometan recursos públicos sin respaldo normativo, presupuestario o administrativo suficiente.

En las iniciativas que incorporen inteligencia artificial, la unidad responsable deberá aplicar criterios de minimización de datos, control de acceso, calidad de la información, evaluación de sesgos y riesgos, seguridad, trazabilidad y supervisión humana, de acuerdo con la naturaleza y nivel de impacto de la iniciativa. Los instrumentos operativos derivados deberán establecer mecanismos de registro, autorización y control diferenciados para el uso como usuario final y para los proyectos que involucren desarrollo, entrenamiento o modificación de sistemas de inteligencia artificial.

10. Financiamiento y recursos

El CFT destina recursos de su presupuesto institucional, postula a fondos públicos y privados de carácter nacional o internacional, y promueve el desarrollo de proyectos colaborativos con el sector socioproductivo y de servicios al amparo de los marcos normativos de fomento y de incentivo tributario a la investigación aplicada y la transferencia tecnológica.

La administración de dichos recursos se rige por los principios de juridicidad, eficiencia pública, probidad, rendición de cuentas, trazabilidad, control interno, sostenibilidad financiera y sujeción a la normativa presupuestaria, contable, contractual y de compras públicas aplicable.

La aprobación de una iniciativa de innovación o transferencia no constituye, por sí sola, autorización de gasto, contratación, compromiso presupuestario, transferencia de recursos ni adquisición de bienes o servicios, materias que se tramitan mediante los procedimientos administrativos y presupuestarios correspondientes.

11. Seguimiento, evaluación y mejora continua

El CFT dispone de mecanismos para el monitoreo periódico del cumplimiento y resultados de la presente política. La evaluación considera, según corresponda, indicadores de proceso, resultado, impacto, transferencia, adopción, satisfacción de actores, pertinencia territorial, contribución formativa, continuidad, escalabilidad, sostenibilidad y aporte al sistema interno de aseguramiento de la calidad.

El proceso de evaluación de impacto incorpora mecanismos de consulta y retroalimentación de actores internos y beneficiarios externos del entorno regional, validando la pertinencia y el valor social, productivo, formativo o institucional de las transferencias realizadas.

Para resguardar la agilidad operativa y consolidar mandatos estratégicos orientados a generar evidencia, el diseño de indicadores, instrumentos de registro, responsables de reporte, matrices, mecanismos de verificación y periodicidad específica de seguimiento se define en la reglamentación técnica o modelo operativo respectivo, asegurando la recopilación sistemática de evidencias que alimentan los procesos de autoevaluación institucional, acreditación y planificación estratégica.

La política se revisa al menos cada tres años, o antes ante modificaciones normativas, estratégicas, tecnológicas o institucionales que hagan necesaria su actualización.

12. Disposición final

La presente Política Institucional de Innovación y Transferencia constituye el marco orientador superior que rige el quehacer institucional en la materia, obligando a los instrumentos de orden inferior, reglamentación técnica, procedimientos, formularios, planes, proyectos y convenios internos o externos a guardar coherencia jerárquica con sus principios y lineamientos, desarrollando el nivel operativo sin modificar su sentido estratégico, una vez entrada en vigencia mediante el acto administrativo formal emitido por la autoridad institucional competente.

Las unidades responsables adoptan las medidas necesarias para difundirla, implementarla de forma progresiva, capacitar a los equipos, levantar evidencias de cumplimiento y proponer los instrumentos operativos que permitan su ejecución eficaz, coordinada y jurídicamente fundada.

III. DÉJASE CONSTANCIA que, en cumplimiento de las observaciones formuladas por el Directorio, la Política incorpora expresamente la Política Nacional de Inteligencia Artificial de Chile y su Plan de Acción vigentes como marco de referencia; define el objetivo institucional del uso de inteligencia artificial; delimita el uso ordinario como usuario final; establece un régimen reforzado para iniciativas de desarrollo, entrenamiento o modificación de modelos; y consagra reglas de supervisión humana, trazabilidad, integridad, seguridad, protección de datos y control de sesgos.

IV. ESTABLÉCESE que la Política Institucional de Innovación y Transferencia constituye el marco estratégico superior en la materia y que los protocolos, matrices de riesgo, criterios de autorización, mecanismos de registro y demás reglas operativas para el uso o desarrollo de inteligencia artificial deberán formalizarse mediante los instrumentos técnicos o administrativos derivados que correspondan, manteniendo coherencia con la Política que por este acto se aprueba.

V. INSTRÚYASE a la Subdirección de Innovación Educativa, en coordinación con las unidades académicas, de tecnologías de la información, aseguramiento de la calidad, Fiscalía, protección de datos, ciberseguridad y demás áreas competentes, adoptar las medidas necesarias para la implementación progresiva de la Política, incluida la elaboración o actualización de los instrumentos operativos requeridos para el uso responsable de inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes.

VI. REMÍTASE copia íntegra del presente Decreto Exento a Rectoría, Directorio, Dirección Académica, Dirección Económica y Administrativa, Subdirección de Innovación Educativa, Subdirección de Vinculación con el Medio, Subdirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, unidades de tecnologías de la información, jefaturas de carrera, Fiscalía y demás unidades que deban intervenir en la aplicación, seguimiento o evaluación de la Política.

VII. PUBLÍQUESE íntegramente el presente Decreto Exento, incluida la Política inserta en él, en el repositorio normativo y en los canales institucionales que correspondan, resguardando su permanente disponibilidad y trazabilidad, sin perjuicio de las atribuciones de control de legalidad de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO ARAOS URIBE

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ARAOS URIBE
Fecha: 2026.09.01 20:01:46 -04'00'

CARLOS ALBERTO ARAOS URIBE
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.
Doy fe.

JORGE ANDREE RÍOS BARRERA

Firmado digitalmente por JORGE ANDREE RÍOS BARRERA
Fecha: 2026.09.01 19:49:49 -04'00'

JORGE ANDREE RÍOS BARRERA
FISCAL (S)
MINISTRO DE FE
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CAU/JRB
Distribución:
• Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
• Dirección Académica.
• Dirección Económica y Administrativa.
• Subdirección de Vinculación con el Medio.
• Subdirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad.
• Subdirección de Innovación Educativa.
• Encargado de Control Interno.
• Archivo.